



CRITERIO DE PRELACIÓN ADJUDICACIÓN DE VACANTES –ENSEÑANZAS PROFESIONALES–:

a). **Alumnos de reingreso:** Serán admitidos como reingresos aquellos alumnos que en aplicación de lo establecido en el apartado 8.3 de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, para el curso académico en vigor, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música, hayan permanecido sin matricular en el centro durante el periodo máximo de un curso académico.

b). **Traslados de expediente:** (reserva de un 4% del total de vacantes autorizadas): La distribución del número de vacantes reservadas para traslados de expedientes y especialidades, será determinada por el centro. (Si el resultado obtenido al aplicar el 4% de reserva no fuera un número entero, se deberá aproximar el resultado al número mayor si el primer decimal fuera igual o superior a cinco, y al número menor si fuera inferior a cinco).

En las enseñanzas profesionales, las plazas reservadas para atender los traslados de expediente, se adjudicarán por orden, en función de la nota media del expediente académico de los solicitantes.

c). **Alumnos de nuevo ingreso:** que hayan realizado la prueba de acceso en el propio centro, en función de la calificación obtenida en la prueba. Si las plazas no se han ofertado por curso, se dará prelación al curso inferior sobre el superior.